

**3061**

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos relativos a «las medidas que deben adoptarse contra las emisiones de gases contaminantes y de partículas procedentes de motores destinados a propulsar tractores agrícolas o forestales, según la Directiva 2000/25/CE».*

Vista la documentación presentada por don Fernando José Cascales Moreno, en nombre y representación del Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio social en carretera Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid);

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido de la Directiva 2000/25/CE;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para realización de los ensayos relativos a «las medidas que deben adoptarse contra las emisiones de gases contaminantes y de partículas procedentes de motores destinados a propulsar tractores agrícolas o forestales, según la Directiva 2000/25/CE», según la Directiva anteriormente citada.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

## BANCO DE ESPAÑA

**3062**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de febrero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,9288	dólares USA.
1 euro =	109,22	yenes japoneses.
1 euro =	7,4616	coronas danesas.
1 euro =	0,63980	libras esterlinas.
1 euro =	8,9490	coronas suecas.
1 euro =	1,5369	francos suizos.
1 euro =	79,38	coronas islandesas.
1 euro =	8,2020	coronas noruegas.
1 euro =	1,9540	levs búlgaros.
1 euro =	0,57954	libras chipriotas.
1 euro =	34,623	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,51	forints húngaros.
1 euro =	3,7141	litas lituanos.
1 euro =	0,5754	lats letones.
1 euro =	0,4094	liras maltesas.
1 euro =	3,7863	zlotys polacos.
1 euro =	24,805	leus rumanos.
1 euro =	215,6325	tolares eslovenos.

1 euro =	43,591	coronas eslovacas.
1 euro =	632.000	liras turcas.
1 euro =	1,7285	dólares australianos.
1 euro =	1,4064	dólares canadienses.
1 euro =	7,2442	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1276	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6223	dólares de Singapur.
1 euro =	1.174,47	wons surcoreanos.
1 euro =	7,2888	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**3063**

*COMUNICACIÓN de 12 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	179,141
100 yenes japoneses .....	152,340
1 corona danesa .....	22,299
1 libra esterlina .....	260,059
1 corona sueca .....	18,593
1 franco suizo .....	108,261
100 coronas islandesas .....	209,607
1 corona noruega .....	20,286
1 lev búlgaro .....	85,151
1 libra chipriota .....	287,100
100 coronas checas .....	480,565
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	62,667
1 lita lituano .....	44,798
1 lat letón .....	289,166
1 lira maltesa .....	406,414
1 zloty polaco .....	43,944
100.000 leus rumanos .....	670,776
100 tolares eslovenos .....	77,162
100 coronas eslovacas .....	381,698
100.000 liras turcas .....	26,327
1 dólar australiano .....	96,260
1 dólar canadiense .....	118,306
1 dólar de Honk-Kong .....	22,968
1 dólar neozelandés .....	78,204
1 dólar de Singapur .....	102,562
100 wons surcoreanos .....	14,167
1 rand sudafricano .....	22,828

Madrid, 12 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**3064**

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del sondeo «Zambrana», sito en la finca del mismo nombre, del término municipal de Barbate en la provincia de Cádiz.*

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para

la declaración como mineral de las aguas procedentes del sondeo denominado «Zambrana», sito en la finca del mismo nombre (coordenadas UTM, huso 30, X = 249,095 m, Y = 4.000.621 m), término municipal de Barbate (Cádiz), expediente incoado por don José Trujillo Cabanes, en nombre propio.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.—El entorno hidrológico en que se sitúa el sondeo reúne las características hidrológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Segundo.—En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto), el Instituto Tecnológico Geominero de España ha realizado el correspondiente análisis de aguas, que figura en el expediente, de acuerdo con el cual no existe inconveniente para que sean declaradas como minerales.

Tercero.—La Delegación Provincial de Cádiz informa positivamente la declaración.

#### **Fundamentos de Derecho**

Único.—Dado que en el expediente mencionado queda acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen

todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General mencionado,

Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973; Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación,

Esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Delegación Provincial de Cádiz y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Declarar como minerales las aguas procedentes del sondeo «Zambrana», sito en la finca del mismo nombre (Coordenadas UTM, huso 30, X = 249.095 m, Y = 4.000.621 m), mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000.—El Consejero, José Antonio Viera Chacón.